



GUÍA PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EMISORAS COMUNITARIAS, COMUNITARIAS ÉTNICAS Y COMERCIALES

En cumplimiento de la normatividad vigente, a continuación, se indican los plazos, requisitos y procedimientos que deben observar quienes sean beneficiarios del otorgamiento o prórroga de la Concesión del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, Comunitario Étnico y Comercial, para la constitución y presentación de la garantía exigida ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

1. PLAZO PARA LA CONSTITUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía deberá constituirse y presentarse ante el Ministerio TIC dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de otorgamiento o prórroga de la concesión, o al perfeccionamiento del contrato de concesión, según corresponda.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

PASO No. 1 – Constitución de la garantía

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 917 de 2015 modificada por la 1090 de 2016, los concesionarios deberán constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Tipo de garantía según el título habilitante**

El concesionario deberá verificar el tipo de acto administrativo mediante el cual le fue otorgada o prorrogada la concesión:

Si la concesión fue otorgada o prorrogada mediante Contrato, deberá constituirse una Póliza de Cumplimiento de Entidades Estatales, aplicable únicamente al servicio público de radiodifusión sonora comercial.

Si la concesión fue otorgada o prorrogada mediante Resolución, deberá constituirse una Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales.



- **Beneficiarios y asegurados**

La póliza deberá designar como beneficiarios y asegurados al:

- ✓ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, NIT 899.999.053-1, y
- ✓ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, NIT 800.131.648-6.

En caso de no darse cumplimiento a los dos beneficiarios, el MinTIC requerirá la corrección de la garantía al concesionario.

- **Objeto de la póliza**

En el objeto de la garantía se deberá indicar de manera expresa el número y la fecha de expedición del último acto administrativo que constituye el título habilitante, así como el articulado donde se indique el tipo de permiso autorizado. (Otorga, prorroga, cesión).

- **Valor asegurado**

El valor de la garantía corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor de la concesión, conforme a la normatividad aplicable.

Nota: Tenga en cuenta que el valor asegurado debe calcularse desde el momento en que inicia la vigencia de la póliza.

- **Vigencia de la garantía**

La garantía deberá amparar la vigencia del permiso, autorización, licencia o contrato, hasta su vencimiento y un (1) año adicional.

Cuando el contrato o el acto administrativo tenga una duración superior a un (1) año, el concesionario podrá constituir la garantía por períodos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos.

- **Firmas**

La póliza deberá estar debidamente suscrita por el tomador y autorizada por la compañía aseguradora.



- **Riesgo y amparo**

El riesgo y el amparo deberán corresponder a:

“Cumplimiento de Disposiciones Legales”, cuando el título habilitante sea una Resolución, o

“Cumplimiento de Entidades Estatales”, cuando se trate de un Contrato (aplicable exclusivamente al servicio público de radiodifusión sonora comercial).

La garantía deberá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o en una garantía bancaria.

PASO No. 2 – Presentación de la garantía

Una vez expedida la póliza, el concesionario deberá remitir comunicación a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC, anexando:

- ✓ El original de la garantía constituida.
- ✓ El clausulado original de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales o de la Póliza de Cumplimiento de Entidades Estatales, según corresponda.
- ✓ El recibo original de pago o certificación en la que conste el valor pagado, el concepto y el valor asegurado.

PASO No. 3 – Aprobación de la garantía

El Ministerio TIC procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de constitución y, de encontrarse conforme, aprobará la garantía, informando lo pertinente al concesionario.

PASO No. 4 – Renovación de la garantía

El concesionario deberá renovar la póliza durante toda la vigencia de la concesión y sus prórrogas, una vez expedido el anexo de modificación que prorrogue el plazo de la póliza, deberá enviarse comunicación a la Subdirección de Radiodifusión Sonora, adjuntando:

- ✓ El original de la garantía renovada y sus anexos.
- ✓ El clausulado original correspondiente, según el tipo de póliza.
- ✓ El recibo original de pago o certificación donde conste el valor pagado, el concepto y el valor asegurado.



El Ministerio TIC aprobará la garantía actualizada, previa verificación, e informará al respecto.



El concesionario deberá mantener vigente la garantía durante toda la concesión y sus prórrogas, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable. En consecuencia, la obligación de aportar la garantía se entiende cumplida únicamente a partir de su aprobación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales.



[Resolución 917 de 2015](#) modificada mediante [Resolución 1090 de 2016](#).